

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1649**

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020

Revisado el escrito de subsanación, observa este Despacho que la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO, promovida a través de apoderada judicial por los señores OLIVER MOSQUERA BELTRAN y AIDA GÓMEZ HOYOS y en contra de su hija VIVIANA MARCELA MOSQUERA GÓMEZ, reúne los requisitos formales exigidos para su admisión, teniendo en cuenta lo normado en los arts. 82, 84 y 90 del C.G.P. y las disposiciones de la Ley 1996 de 2019, en virtud a ello, se admitirá la misma y se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss. del C.G.P.) en concordancia con lo establecido en el inciso 3º del Art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad del Circuito de Cali – Valle del Cauca, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO promovida por sus progenitores OLIVER MOSQUERA BELTRAN y AIDA GÓMEZ HOYOS, en interés de la señora VIVIANA MARCELA MOSQUERA GÓMEZ, y désele el trámite del proceso verbal sumario -art. 390 C.G.P. y s.s.-, en concordancia con el inciso 3º. del art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la titular del acto jurídico señora VIVIANA MARCELA MOSQUERA GÓMEZ, quien, dada sus condiciones de salud acreditadas, podrá ser representada por un Curador Ad Litem y para tal fin se DESIGNA a la profesional del derecho CATHERINE MONTOYA RIVERA, quien puede ser notificada a través del correo electrónico cata_ca25@hotmail.com, teléfono **3135713335**, COMUNICAR mediante telegrama su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar; así mismo a las personas que puedan pertenecer a la red de apoyo de la señora VIVIANA MARCELA MOSQUERA GÓMEZ, para que se refieran a la demanda en el término de diez (10) días, si a bien lo tienen - art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al Agente del Ministerio Público, de conformidad con el Art. 40 de la Ley 1996 de 2019.

CUARTO: REALIZAR estudio socio familiar a la señora VIVIANA MARCELA MOSQUERA GÓMEZ, el cual será realizado por la Asistente Social de este Despacho, para determinar las condiciones de todo orden en las que ésta se

PROCESO. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO
DEMANDANTE: OLIVER MOSQUERA BELTRAN Y AIDA GÓMEZ HOYOS
DEMANDADA: VIVIANA MARCELA MOSQUERA GÓMEZ
RADICACIÓN No. 76001-31-10-005-2020-00339-00

encuentra, enfatizando en su cuidado personal, la satisfacción de sus necesidades básicas, el acompañamiento personal que se le hace y en cabeza de quién o quiénes está, así como la provisión de los recursos para su manutención (*salud, vestido, vivienda, alimentación, entre otros*), detallando cómo se compone su núcleo familiar y social, así como la necesidad del apoyo solicitado en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e4d5ebe620d994b4f10e5ab232ff2795f3e9d3b00d562e3a4a9e4402e360bab

Documento generado en 27/11/2020 02:37:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>